



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 030-2026-GDTI/MPU-BG

DOC 233376

EXP 107381

FOLIO: 37

Bagua Grande, enero 19 de 2026

VISTO:

La solicitud, con Registro N° 220338/107381 de fecha 18 de noviembre del 2025, a través de la cual el administrado **JONATHAN MEJÍA SÁNCHEZ** identificado con D.N.I. N° 47274409 solicita Inspección y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro de Predios, el Informe N° 079-2025-SGDT/GDTI/MPU-BG/VMJH, la Carta Sute N° 1460-2025-SGDT/GDTI/MPU-BG, el Informe Legal N° 034-2026-OGAJ-CMBM, y el Informe Sute N° 046-2026-GAJ-MPU-BG; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Que, el artículo 195° "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe.

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 184.1 del artículo 184° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la presentación de informes, dispone que: "Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos (...)".

Que, además de ello, se debe observar lo precisado en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que es la observancia del Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ello en concordancia con el inciso 1.2. que es el respeto por el Principio del Debido Procedimiento.

Que, el administrado **JONATHAN MEJÍA SÁNCHEZ** identificado con D.N.I. N° 47274409, solicita con fecha 18 de noviembre del 2025, Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro del Predios, ubicado en el Jr. Brasil y la carretera a Goncha, **Lote 01, Mz. E8**, sector **LA PRIMAVERA**, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 030-2026-GDTI/MPU-BG

Que, mediante Informe N° 079-2025-SGDT/GDTI/MPU-BG-VMJH, de fecha 27 de noviembre del 2025, previa inspección ocular existe actos posesorios como: El predio se encuentra por el frente tiene un área construida de 9.00 m2 con muro de calamina verticalmente, puerta de calamina con marco de madera, por el fondo tiene un área techada parte del patio de 40.00 m2, columnetas de estructura metálica y con falso piso

Que, el predio se encuentra en zona estable sin sufrir deformaciones o asentamientos significativos.

Que, el administrado declara tener la posesión y conducción del predio materia de solicitud de forma pacífica pública y continua desde el año 2016 según transferencia de un solar.

Que, mediante Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC aprueban directiva N° 01-2008-SNCP/CNC, las medidas y linderos del expediente administrativo presentado si se ubica dentro del rango de tolerancia establecido para predios de 200 a 1000 m2 una tolerancia de 2.0%.

Que, revisado el expediente administrativo, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPU/BG por lo que se debe declarar Procedente la emisión del Certificado de Posesión del lote urbano ubicado en el Jr. Brasil y la carretera a Goncha, **Lote 01, Mz. E8**, sector **LA PRIMAVERA**, Distrito de Bagua Grande.

En uso de sus facultades y valorando el Informe Legal N° 34-2026-OGAJ-CMBM emitido por el Asesor externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **PROCEDENTE** la emisión para Certificado de Posesión y/o Registro de Predios, a favor el administrado **JONATHAN MEJÍA SÁNCHEZ** identificado con D.N.I. N° 47274409 por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPU-BG y no habiendo ningún impedimento para la obtención del mismo y/o Registro de Predio, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Hágase de conocimiento a la parte interesada, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas que correspondan.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/muniutcubamba>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Ing. Segundo Dávila Bernilla
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA